



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

USHUAIA, 01 de octubre 2026.

VISTO el expediente MPA-E-73468-2026 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios personales de la Licenciada en Ciencias Ambientales PRIETO Agustina Belén DNI N° 38.407.095, para desempeñarse en el área de la Dirección de Educación Ambiental y Participación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente, con asiento en la ciudad de Ushuaia, por el término de quince (15) meses, según detalle de Nota de Pedido N° 17/2026 – RAF 537.

Que en orden 14 obra Nota Fundada N° 40/2026 Letra: D.E.A. y P.C., mediante la cual la Sra. Subsecretaria de Gestión de Recursos Naturales Fiscalización y Control Ambiental, solicita a la Sra. Secretaria de Ambiente y a la Sra. Ministro de Producción y Ambiente, autorización para iniciar el trámite de locación de servicio mencionado en el considerando que precede, siendo autorizado mediante firma digital.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto afectando a la Unidad de Gestión de Gasto 8033UG – RAF 537, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N°11/2026 – RAF 537.

Que en orden 24 se adjunta el Volante de Imputación Preventiva N° 77/2026 – RAF 537 y en orden 25 se adjunta Nota de Pedido N° 17/2026 Autorizada.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k), y N° 1062, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 – Anexo II y N° 565/23, N° 32/26, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b), N° 58/21 y Resolución M.E. N° 1120/24.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo,



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

en virtud de lo establecido mediante la Ley Provincial N° 1511 artículo 16 y el Decreto Provincial N° 325/26, artículo 2° y anexo II.

Por ello:

## LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

### R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 11/2026 – RAF 537, referente a la locación de servicios personales de la Licenciada en Ciencias Ambientales PRIETO Agustina Belén DNI N° 38.407.095, para desempeñarse en el área de la Dirección de Educación Ambiental y Participación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente, con asiento en la ciudad de Ushuaia, por el término de quince (15) meses, en los términos establecidos en el inciso k) del artículo 18° de la Ley Provincial 1015. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°. - Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°. - Aprobar el Formulario de Cotización que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. - El gasto que demande la presente se encuentra previsto y el mismo será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto 8033UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8033 – Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

### RESOLUCIÓN Ss.C.A. N° 0173 /26.-

|        |
|--------|
| G.T.F. |
| M.O.   |
|        |
|        |

VASQUEZ  
Maria De  
Los Angeles

Firmado  
digitalmente por  
VASQUEZ Maria  
De Los Angeles  
Fecha: 2026.10.01  
12:17:25 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Ss.C.A. N° 0173 /2026.-

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 11/2026 – RAF 537

“S/Contrato de Localización de Servicios por Adjudicación Simple - PRIETO Agustina Belén - DNI N° 38.407.095 - DEAyPC. -S.A -MPA”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**1º. OBJETO**

La PROVINCIA, a través del Ministerio de Producción y Ambiente, llama a CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE para la locación de servicios de la Licenciada en Ciencias Ambientales PRIETO Agustina Belén DNI N° 38.407.095, para desempeñarse en el área de la Dirección de Educación Ambiental y Participación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente, con asiento en la ciudad de Ushuaia, por el término de quince (15) meses.

**2º. JURISDICCIÓN CONTRATANTE**

Ministerio de Producción y Ambiente.

**3º. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**

Expediente N° MPA-E-73468-2026

**4º. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

Contratación Directa por Adjudicación Simple – Ley Provincial 1015, Artículo 18°, inciso k).

**5º. RUBRO**

Locación de servicios.

**6º. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**Características de los servicios de la prestación requerida: Se le asignará las siguientes tareas:**

- Dar continuidad a los trabajos de colaboración en el diseño y la ejecución de los distintos programas de educación ambiental que se impulsen desde el área tanto para la educación formal, no formal e informal.
- Ser parte de las tareas operativas del área.
- Participar en la planificación, elaboración, la ejecución y seguimiento de la implementación de la Ley Provincial N° 1.510 de Adhesión a la Ley Nacional 27.621 para la Implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Ministerio de Producción y Ambiente**

- Participar en la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento de la implementación de la Ley Provincial N° 1.377 de Adhesión a la Ley Nacional 27.592 Ley Yolanda, para la capacitación obligatoria en materia ambiental, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos los niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o contratación o por cualquier otro medio de designación legal de los tres poderes del Estado provincial.
- Participar en la elaboración de ejes prioritarios en materia de Educación Ambiental Integral, con la integración de las otras áreas de la secretaría.
- Elaborar materiales didácticos sobre la temática de la educación ambiental integral.
- Participar en la planificación, coordinación y dictado de clases áulicas, talleres y capacitaciones impulsados por la Secretaría de Ambiente.
- Participar en reuniones de trabajo con organizaciones comunitarias, ONGs y empresas para proyectos ambientales colaborativos.
- Participar en la realización de diagnósticos sobre las necesidades ambientales de la comunidad.
- Participar en la realización del monitoreo del impacto de las campañas y proyectos de educación ambiental.
- Elaborar informes y reportes de actividades con indicadores de desempeño.
- Brindar asesoramiento sobre normativas ambientales a la comunidad y autoridades locales.
- Brindar asistencia para lograr la coordinación del área con instituciones educativas para la inclusión de programas ambientales en los planes de estudio.

**Modalidad:**

Carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de lunes a viernes, y de ser requerido fines de semana y días no laborables con el debido aviso anticipado con posibilidad de trabajar también en la ciudad de Río Grande y/o Tolhuin según lo requiera el servicio y tareas programadas.

**Indicación del carácter:**

Transitorio.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Producción y Ambiente

## **7°. DOCUMENTACION A PRESENTAR**

### **1) En la etapa de oferta**

- Formulario de Solicitud de Cotización.

### **2) En la etapa de adjudicación**

- Seguro de Accidentes Personales con la última constancia de pago.
- Garantía de Adjudicación

## **8°. DECLARACIÓN**

El Oferente pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con alcances de Declaración Jurada.

## **9°. PERIODO DE CONTRATACIÓN**

Quince (15) meses, a partir del día diez (10) de octubre 2026, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente considere necesario, conforme a la normativa vigente.

Se aplicará Redeterminación de Precios conforme a lo establecido en el artículo 36° de la Ley Provincial N° 1015, la Resolución OPC N° 202/2020, Anexo IV o cualquier norma que en el futuro la sustituya

## **10°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La OFERTA se presentará en forma presencial en Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o vía correo electrónico en la siguiente dirección: [mordonez@tierradelfuego.gob.ar](mailto:mordonez@tierradelfuego.gob.ar).

## **11°. FECHA Y LUGAR DE APERTURA**

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Oferta, así como para el Acto de Apertura, de la **Contratación Directa por Adjudicación Simple N°11/2026 RAF 537 - Fecha de Apertura 02/10/2026 – Hora 10:30 hs.**, serán fijados por la Dirección de Compras del Ministerio de Producción y Ambiente, mediante Comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación. Dicho Comunicado formará parte integrante del presente.

## **12°. DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL**

Domicilio: Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia. Dirección de correo electrónico: [compras.mpya@gmail.com](mailto:compras.mpya@gmail.com).

## **13°. COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES**

Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios realicen en el domicilio sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia – Dirección General de Administración Financiera, y aquellas remitidas a la dirección institucional de correo electrónico: [compras.mpya@gmail.com](mailto:compras.mpya@gmail.com)



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

#### **14°. COMUNICACIONES**

A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Contratación se indica que las comunicaciones se realizarán a través del sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones: <http://compras.tierradelfuego.gov.ar>

#### **15°. CONSULTAS AL PLIEGO**

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán realizarse en el Ministerio de Producción y Ambiente sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o a las casillas de correo electrónico: [compras.mpya@gmail.com](mailto:compras.mpya@gmail.com) o [mordonez@tierradelfuego.gob.ar](mailto:mordonez@tierradelfuego.gob.ar)

#### **16°. MONEDA DE COTIZACIÓN**

La moneda de cotización se fija en moneda nacional.

**VASQUEZ**  
**Maria De**  
**Los**  
**Angeles**

Firmado  
digitalmente por  
VASQUEZ Maria  
De Los Angeles  
Fecha:  
2026.10.01  
12:19:27 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

## ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN Ss.C.A. N° 173 /2026.-

### MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Producción y Ambiente C. P. Francisco Reynaldo DEVITA, D.N.I. N° 30.651.199, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte Agustina Belén PRIETO, D.N.I. N° 38.407.095, constituyendo domicilio legal en Pista de Esquí 860 de la ciudad de Ushuaia en adelante denominada “**LA CONTRATADA**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: LA CONTRATADA**, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección de Educación Ambiental y Participación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente, con asiento en la ciudad de Ushuaia, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados, brindando soporte permanente en cuanto le sea requerido al equipo que integra dicha cartera, siendo la carga horaria semanal, para el cumplimiento de las mismas, de cuarenta (40) horas semanales, por otra parte tendrá asignadas las siguientes tareas:

- Dar continuidad a los trabajos de colaboración en el diseño y la ejecución de los distintos programas de educación ambiental que se impulsen desde el área tanto para la educación formal, no formal e informal.
- Ser parte de las tareas operativas del área.
- Participar en la planificación, elaboración, la ejecución y seguimiento de la implementación de la Ley Provincial N°1.510 de Adhesión a la Ley Nacional 27.621 para la Implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina.
- Participar en la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento de la implementación de la Ley Provincial N°1.377 de Adhesión a la Ley Nacional 27.592 Ley Yolanda, para la capacitación obligatoria en materia ambiental, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos los niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o contratación o por cualquier otro medio de designación legal de los tres poderes del Estado provincial.

- Participar en la elaboración de ejes prioritarios en materia de Educación Ambiental Integral, con la integración de las otras áreas de la secretaría.
- Elaborar materiales didácticos sobre la temática de la educación ambiental integral.
- Participar en la planificación, coordinación y dictado de clases áulicas, talleres y capacitaciones impulsados por la Secretaría de Ambiente.
- Participar en reuniones de trabajo con organizaciones comunitarias, ONGs y empresas para proyectos ambientales colaborativos.
- Participar en la realización de diagnósticos sobre las necesidades ambientales de la comunidad.
- Participar en la realización del monitoreo del impacto de las campañas y proyectos de educación ambiental.
- Elaborar informes y reportes de actividades con indicadores de desempeño.
- Brindar asesoramiento sobre normativas ambientales a la comunidad y autoridades locales.
- Brindar asistencia para lograr la coordinación del área con instituciones educativas para la inclusión de programas ambientales en los planes de estudio.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas.....

**SEGUNDA:** **LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula séptima del presente contrato...

**TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo: pagaderos en quince (15) cuotas de un valor mensual de PESOS.....(\$ .....), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680000611000014968680 Caja de Ahorro N° 0202200000014968680 del Banco Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar la factura mensual correspondiente



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Ministerio de Producción y Ambiente**

finalizada la prestación de servicio, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS ..... (\$.....).

Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. -

**CUARTA: CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o ultima redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la Redeterminación respectivamente.

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 \cdot \left( \frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 \cdot \left( \frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 \cdot \left( \frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

#### SÍNTESIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

| Factor de costo           | Indicador / Fuente                                                                                                      | Incidencia |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Servicios Personales      | Masa Salarial del Estado Provincial – Acuerdos Homologados                                                              | 95%        |
| Servicios Complementarios | Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social | 3%         |
| Gastos Generales          | Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC)                | 2%         |

**QUINTA: LA CONTRATADA** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Ministerio de Producción y Ambiente**

de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogara **LA PROVINCIA**.....

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.....

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-

**SÉPTIMA:** Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.

**OCTAVA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 10 de octubre 2026 y por el término de quince (15) meses corridos. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.....

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.....

**DÉCIMA:** Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a éste que, tributos y aportes relativos a la prestación que se brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su

carácter de profesional independiente.....

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.....

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.....

**DÉCIMA TERCERA:** **LA CONTRATADA y LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ....

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de ....., Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los.....días del mes de.....de 2026. -

VASQUEZ  
Maria De  
Los  
Angeles

Firmado digitalmente por  
VASQUEZ Maria  
De Los Angeles  
Fecha: 2026.10.01  
12:20:04 -03'00'